

ordenanzas del Gremio de Herreros

Dⁿ. Laxcia Larmento de Doro-
mayor Conde de Sabraticorra Marq^u
de Soburo, Comendador de la Villa
de los Santos de Maxmona en el orden
de Santiago, Gentil hombre de la Ca-
mara de su Magestad, Virrey lugar te-
niente Governador y Capitan general
en estos Reynos y Provincias del Pi-
ru, Tierra firme y Chile Fr Juan
Ramon y demas Maestros Herra-
ros y Senaferos de esta Ciudad, pre-
sento ante mi una Peticion que su-
tenon y las ordenanzas que en ella
se refieren, en como se sigue —
Excelentissimo Senor = Diego Rodri-
quez de Turman en nombre de
Simon Nieto y Juan de Matute

Juan Ramon, y Don Juan Maestros
Herederos y Cónyuges de quien tengo
yo Poder, Dize que en tiempo del Sr.
Conde de Chinchon Vaxay que fue de
estos Reinos, atendiendo al buen
Gobierno de esta Republica se hi-
cieron las ordenanzas de que hago
presentacion por el Cabildo de esta
Ciudad tocante a los dichos Oficios
y exercicio de ellos, y en una de
ellas que es la tercera se dispuso
que ningun mulato, negro, ni
Sambayo blanco, ni Esclavo, que
da ser admitido al Examen de
los dichos Oficios, ni ser admitido
de ellos, ni tener Tierra, y por pa-
recer del Sr. D. Gabriel Gomez de
Zanabria que a la sazón era oy-
dor de esta Real Audiencia, fue-
ron admitidos excepto los Esclavos
de que han resultado gravisimos
inconvenientes que se han experi-
mentado por la poca fidelidad que
tienen por donde de este Examen, y
todavia que usan sus Oficios, de
manera de que p^x qualquiera Cosa

#